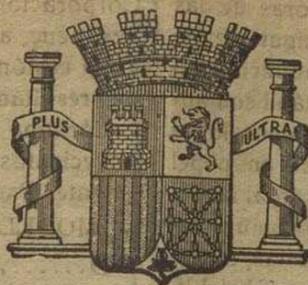


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 2.443

ANUNCIO

Acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en 10 del corriente mes, contratar mediante subasta pública, la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7'014 y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal DE HORNACHUELOS A LA CARRETERA DE LA ESTACION DE PALMA DEL RIO A LA DE FUENTE OBEJUNA AL CASTILLO DE LAS GUARDAS, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CATORCE MIL TRESCIENTAS VEINTIDOS PESETAS CON NUEVE CENTIMOS (14.322'09 pesetas), se anuncia por el presente la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones, por el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión Gestora en el mencionado día 10 del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación a las trece horas del día veinticinco del próximo mes de Junio, o el primero hábil que le siga si éste resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la Presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación o del señor Diputado provincial que haga sus veces o en quien delegue y

con asistencia de otro señor Diputado nombrado al efecto por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, en las Notarías de esta capital o en la Secretaría del Ayuntamiento de Hornachuelos, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio hasta el último que resulte hábil, con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 4'50 pesetas, con arreglo al modelo adjunto y reintegrada con un timbre provincial de 3'00 pesetas, acompañándose la cédula personal del licitador y el documento que acredite que se ha constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de SETECIENTAS DIECISEIS PESETAS CON DIEZ CENTIMOS (716'10 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el adjudicatario de la obra a la de MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS CON VEINTE CENTIMOS (1.432'20 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO

(10 por 100) del dicho presupuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excm. Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces. Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real decreto-Ley número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán respecto a tal extremo a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan las dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el "Boletín Ofi-

cial" de la provincia número doscientos ochenta y uno, correspondiente al día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas.

Igualmente se advierte que esta Corporación, en uso de sus facultades, tiene acordado no aceptar ninguna cesión de derechos y obligaciones resultantes de la subasta.

Córdoba, catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, PABLO TROYANO.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en pública subasta de la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7'014 y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal DE HORNACHUELOS A LA CARRETERA DE LA ESTACION DE PALMA DEL RIO A LA DE FUENTE OBEJUNA AL CASTILLO DE LAS GUARDAS, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de SETECIENTAS DIEZ Y SEIS PESETAS CON DIEZ

CENTIMOS (716'10 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 281, correspondiente al día 23 de Noviembre de 1932, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden señalarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Núm. 2444

Acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en 10 del corriente mes, anunciar nueva subasta para contratar la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 10'567 y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal DE LAS NAVAS A LA CARRETERA DE MONTURQUE A ALCALA LA REAL, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (28.432'53 pesetas), se anuncia por el presente la convocatoria para la subasta dicha, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones, por el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión Gestora en 10 del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación, a las trece horas del día 22 del próximo mes de Junio, o el primero hábil que le siga si éste resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la Presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación o del señor Diputado provincial que haga sus veces o en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado nombrado al efecto por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio hasta la víspera en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, en las Notarías de esta capital

o en la Secretaría del Ayuntamiento de Priego, durante las horas de las diez a las trece desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 4'50 pesetas, con arreglo al modelo adjunto y reintegrados con un timbre provincial de tres pesetas, acompañándose la cédula personal del licitador y el documento que acredite que se ha constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de MIL CUATROCIENTAS VEINTIUNA PESETAS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (1.421 62 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de DOS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS CON VEINTICINCO CENTIMOS (2.843'25 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100) de dicho presupuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto.

El bastanteo de poderas de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excm. Corporación don Joaquin de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º del Real Decreto Ley número 774 de 6 de Marzo de 1929, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán respecto a tal extremo a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan las dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 281, correspondiente al día 23 de Noviembre de 1932.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas.

Igualmente se advierte que esta Corporación, en uso de sus facultades, tiene acordado no aceptar ninguna cesión de derechos y obligaciones resultantes de la subasta.

Córdoba catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, PABLO TROYANO.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en pública subasta de la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 10'567 y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal DE LAS NAVAS A LA CARRETERA DE MONTURQUE A ALCALA LA REAL, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta, y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de MIL CUATROCIENTAS VEINTIUNA PESETAS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 281, correspondiente al día 23 de Noviembre de 1932, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden señalarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Núm. 2483

INTERVENCION

Resumen del expediente de suplementos y habilitaciones de créditos a varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario del año en curso, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 21 del actual, formulado conforme determina el artículo 12 del vigente Decreto del Gobierno de la República de 4 de Diciembre de 1931 último en analogía con lo dispuesto en el artículo 6.º del mismo.

AUMENTOS

CAPITULO V

Gastos de Recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impues-

tos, tasas, derechos o rentas provinciales.

A la consignación para gastos de recaudación de cédulas personales, 1.500 pesetas.

Total por capítulo, 1.500 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas.

Habilitación de crédito para abono al oficial don Antonio Cuadro, de la parte correspondiente a los meses de Enero y Febrero de un quinquenio por años de servicio 83'33 pesetas.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales.

Habilitación de crédito para abono del 20 por 100 de la diferencia de sueldo del Practicante Radiólogo, pesetas 200.

Total por capítulo, 283'33 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos.

Hospital de Agudos

A la consignación para créditos reconocidos, 500; 500 pesetas.

Hospital de Crónicos

A la consignación para abono de créditos reconocidos, 200; 200; 700.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.

Casa de Socorro-Hospicio

Al crédito para abono de una Linotipia, s/a de 10 de Abril del año actual, 12.375; 12.375.

Total por capítulo, 13.075 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales.

Al crédito para abono de los haberes de los albañiles de la Sección de Arquitectura, s/a de 10 de Enero del corriente año, 256'62 pesetas.

Total por capítulo, 256'62 pesetas.

Total suplementos, 15.114'95 pesetas.

Para cubrir los suplementos y habilitaciones mencionados, se proponen la anulación de los créditos que se pasan a determinar, conforme preceptúa el párrafo 2.º del artículo 12 del Decreto mencionado de 4 de Diciembre de 1931, anulación que considero posible ya que un detenido estudio les ha permitido determinar que han de quedar atendidas en el resto del ejercicio las obligaciones y servicios a que aquellos se contraen.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 5.º Pensiones.

De parte del crédito para pensiones de viudedad, 4.337 pesetas.

De idem idem de pensiones de vejez, 1.600; 5.937.

Total por capítulo, 5.937 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas.

De la consignación para habere-

de los funcionarios administrativos, 3.500 pesetas.

Total por capítulo, 3.500 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.

Casa de Socorro-Hospicio

De parte del crédito para jornales del personal temporero de la Imprenta Provincial, 5.677'95 pesetas.

Total por capítulo, 5.677'95 pesetas.

Total anulaciones, 15.114'95 pesetas.

RESUMEN

Pesetas

Importan los suplementos. . . 15.114'95
id. las anulaciones. . . 15.114'95

Lo que se publica en este periódico oficial en analogía con lo preceptuado en el artículo 6.º y concordantes del Decreto de 4 de Diciembre de 1931, a fin de que los Ayuntamientos y particulares, autoridades, corporaciones oficiales y asociaciones profesionales a quienes interese personal o colectivamente, puedan impugnar el documento inserto, en el plazo de

15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, dirigiendo respectivamente las reclamaciones gubernativas al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y al Tribunal provincial Económico Administrativo las económico-administrativas, conforme determinan los artículos 8.º y 9.º del Decreto mencionado y en término de tres meses, en los casos que proceda, el recurso contencioso ante el Tribunal provincial respectivo.

Córdoba 24 de Mayo de 1934.—El Presidente, PABLO TROYANO.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 2.335

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan a las personas a quienes puedan pertenecer los efectos que a continuación se reseñan para que comparezcan ante este Juzgado en término de cinco días a fin de recibirles declaración ofreciéndoles el procedimiento y hacerle entrega de dichos efectos si acreditan su legítima adquisición, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, así mismo ruego a todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan a averiguar a quienes pueden pertenecer los efectos que a continuación se reseñan, los cuales fueron encontrados en las proximidades de Córdoba en la mañana del diez del actual en unión de otros que fueron sustraídos la noche anterior de los domicilios de los vecinos de El Carpio Ramón Gavilán Bogaril y Francisco Oporto Moyano, por cuyo hecho se sigue en este Juzgado sumario con el número 58 de este año por robo.

Reseña de los efectos

- Un par de zapatos de material blanco calado y talonera de charol con la marca Casa Montilla Córdoba.
- Una bata de señora de crespón, otra idem de tela listada.
- Una camisa de caballero blanca con listas azules marcada M. M.
- Una mañada de crespón.
- Un retal de tela dril de vara y media.
- Otro retal de tela blanca, con flores encarnadas, de media vara.
- Otro retal de crespón verde. Otro retal de crespón café oscuro.
- Una capita de niño de tela blanca.
- Una casaquita afelpada de niño.
- Un vestido de crespón amarillo de niño.
- Dos camisetas de niño de tela rayada con encajes.
- Un par de guantes de cuero de caballero.
- Una talega listada.
- Un reloj despertador de esfera luminosa marca Jak.
- Un collar blanco y negro. Otro collar blanco y encarnado.
- Un pasador para el pelo.
- Un alfiler de pecho forma perro.
- Un par de gemelos de caballero.
- Un par de pendientes.
- Un gemelo de señora.
- Un medallón de oro con la imagen de San Antonio.
- Cuatro pulseras.
- Un par de tijeras de bolsillo.
- Cuatro cajetillas de tabaco de 30 céntimos.
- Una caja de cerillas.
- Medio kilo de azúcar de terrón.
- Cuatro paquetillos de café molido.
- Cuatro kilos de pan.

Dado en Bujalance a 14 de Mayo de 1934.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan Alcón.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Año de 1934

INTERVENCIÓN

Día 31 de Marzo de 1934

Núm. 2.448

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
1.—Rentas	230.689'48	11.711'16	"	218.978'32
2.—Bienes Provinciales.....	"	"	"	"
3.—Subvenciones y donativos.....	916.820'14	54.515'94	"	862.304'20
4.—Legados y mandas.....	"	"	"	"
5.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	23.614'	568'20	"	23.045'80
6.—Contribuciones especiales.....	"	"	"	"
7.—Derechos y tasas.....	222.012'22	1.826'80	"	220.185'42
8.—Arbitrios provinciales.....	13.417'81	"	"	13.417'81
9.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	1.225.015'31	"	"	1.225.015'31
10.—Cesiones de recursos municipales.....	1.415.661'28	169.710'78	"	1.245.950'50
11.—Recargos provinciales.....	320.460'	"	"	320.460'
12.—Traspaso de obras y servicios públicos.....	"	"	"	"
13.—Crédito provincial.....	350.000'	137.000'	"	213.000'
14.—Recursos especiales.....	"	"	"	"
15.—Multas.....	100'	"	"	100'
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"	"
17.—Reintegros.....	23.597'20	5.020'92	"	18.576'28
18.—Fianzas y depósitos.....	80.000'	7.786'20	"	72.213'80
19.—Resultas.....	10.352.740'21	1.805.527'42	"	8.547.212'79
20.—Presupuesto extraordinario.....	2.896.047'23	181.335'87	"	2.714.711'36
Valores fuera de presupuesto.....	"	115.058'67	115.058'67	"
Plan extraordinario del Estado para construcción de caminos vecinales.....	"	80.651'04	80.651'04	"
TOTALES DE INGRESOS.....	18.070.174'88	2.570.713'	195.709'71	15.695.171'59
PAGOS				
1.—Obligaciones generales.....	328.245'40	55.279'74	"	272.965'66
2.—Representación provincial.....	34.000'	4.959'18	"	29.040'82
3.—Vigilancia y seguridad.....	"	"	"	"
4.—Bienes provinciales.....	"	"	"	"
5.—Gastos de recaudación.....	52.000'	11.224'02	"	40.775'98
6.—Personal y material.....	528.399'63	129.769'72	"	398.629'91
7.—Salubridad e higiene.....	1.000'	"	"	1.000'
8.—Beneficencia.....	1.728.365'84	228.291'56	"	1.500.074'28
9.—Asistencia social.....	46.166'66	"	"	46.166'66
10.—Instrucción pública.....	126.000'	10.774'68	"	115.225'32
11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	494.734'97	23.846'95	"	470.888'02
12.—Traspasos de Obras y servicios públicos del Estado.....	"	"	"	"
13.—Montes y pesca.....	"	"	"	"
14.—Agricultura y ganadería.....	29.500'	8.125'	"	21.375'
15.—Crédito provincial.....	1.030.704'85	43.752'98	"	986.951'87
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"	"
17.—Devoluciones.....	348.807'32	8.561'69	"	340.245'64
18.—Imprevistos.....	17.000'	3.506'67	"	13.493'33
19.—Resultas.....	5.350.098'56	417.654'56	"	4.932.444'
20.—Presupuesto extraordinario.....	2.992.095'27	219.437'30	"	2.772.657'97
Valores fuera del presupuesto.....	"	26.704'94	26.704'94	"
Plan extraordinario del Estado para construcción de caminos vecinales.....	"	80.651'04	80.651'04	"
TOTALES DE PAGOS.....	13.107.118'50	1.272.540'02	107.355'98	11.941.934'46
EXISTENCIA EN CAJA Y SOBRANTE.....		1.298.172'98		

En Córdoba a 31 de Marzo de 1934.—El Interventor, Rafael Gómez.

Dése cuenta a la Comisión.—El Presidente, Pablo Troyano.—Rubricado.—Sesión de 10 de Mayo 1934.—La Comisión acordó aprobar este balance.—El Secretario, F. López.—El Presidente, Pablo Troyano.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Pablo Troyano.—Rubricado.

POSADAS

Núm. 2.343

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado, al vecino de La Carlota, Alfonso Castro Enriquez, la noche del 21 al 22 de Abril último de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 103 de 1934.

Dado en Posadas a 14 de Mayo de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una burra de 5 años, de 1'40 metros de alzada, negra, raza española con el hierro V 4 en cadera izquierda. bociblanca.

DOÑA MENCIA

Núm. 2.353

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por el señor Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha recaída en ejecución de sentencia dictada en juicio de faltas número 10-34, seguido en este Juzgado sobre estafa, contra Dolores Yedra Sánchez, de 48 años de edad, natural de Málaga, ambulante y cuyo actual paradero se ignora, se ha mandado requerir a la referida Dolores Yedra Sánchez, a fin de que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado al objeto de que en el depósito municipal de esta población cumpla los diez días de arresto menor que les fueron impuestos en el mentado juicio y haga efectivas las responsabilidades pecuniarias que le resultaron, bajo los apercibimientos de Ley si no concurrese.

Y para que sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de requerimiento a la Dolores Yedra Sánchez, expido la presente en Doña Mencía a 16 de Mayo de 1934.—El Secretario, Carlos Venegas.

EL CARPIO

Núm. 2.356

Don Lorenzo Gaitán Jurado, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que habiendo sido declarado por la Superioridad desierto el concurso de traslado de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a turno libre o de ingreso conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 29 Noviembre 1920, Reglamento de 10 Abril 1871 y disposiciones complementarias de la ley Orgánica del Poder Judicial, por tiempo de quince días, a contar de la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid».

Las solicitudes, acompañadas de los documentos respectivos, se dirigirán al señor Juez municipal de esta villa; esta población consta de 5.155 habitantes de hecho y 5.192 de derecho y el Secretario sólo percibe los derechos que por arancel le corresponde cuando actúe.

El Carpio 14 de Mayo de 1934.—Lorenzo Gaitán.—Rafael Granadilla.

Núm. 2.383

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa, por providencia de hoy dictada en las diligencias de juicio verbal de faltas, sobre hurto de aves de corral, cometido en el huerto de la casa número 9 de la calle Menéndez Pelayo, de esta villa, que habita Francisco Torres Solís, en la madrugada del día 11 del actual; se ha servido disponer se cite por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al autor o autores del hecho, a fin de que el día 4 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio, provistos de las pruebas de que intenten valerse, apercibidos que de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y les parará el perjuicio a que haya lugar.

El Carpio a 17 de Mayo de 1934.—El Secretario, José Artero.

Núm. 2.385

En virtud a denuncia del revisor de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, don Diego Molina Cejo, se cita por la presente a Fermín Fernández Prado, vecino de Alcolea, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en los estrados de este Juzgado, sito piso alto de la Casa Ayuntamiento, el día 4 de Junio próximo y hora de las doce, a la celebración del juicio de faltas por viajar sin billete, que en su contra se sigue; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en El Carpio a 17 de Mayo de 1934.—El Secretario, José Artero.

POZOBLANCO

Núm. 2.360

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de dos ovejas blancas, con la oreja derecha rasgada y una de las puntas cortada y el número tres en ambos costillares; hurtadas la noche del 8 al 9 del actual, de la finca Dehesa, término de Alcaracejos y propiedad del vecino de la misma Angel Fernández Ayala, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la pri-

sión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 15 de Mayo de 1934.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Oreilana.

Núm. 2.386

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en el Juzgado municipal de Pedroche de este partido judicial, se halla vacante el cargo de Secretario propietario, que ha de proveerse, mediante concurso previo de traslado, entre Secretarios de la misma categoría, o sea de poblaciones de menos de 30.000 habitantes, observándose para su provisión las reglas de preferencia del artículo 4.º del decreto de 31 de Enero de 1934.

Los concursantes remitirán sus instancias a este Juzgado en el término de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid» acompañando de los documentos necesarios.

Dado en Pozoblanco a 17 de Mayo de 1934.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Oreilana.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.361

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del dinero y efectos que después se reseñarán, propiedad de don Francisco Molina Arévalo, vecino de esta ciudad, que le fueron robados el día 11 del actual por unos desconocidos que le atracaron en la carretera de Puente Genil a La Rambla, los que también serán capturados, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 141 de 1934 por el hecho indicado.

Señas

Una cartera de cuero color, en mal estado, conteniendo una tarjeta a nombre de Juan Molina Arévalo, Teniente de la Guardia civil.

Tres billetes del Banco de España de 50 pesetas y dos de a 25.

Cinco kilos de carburo.

Kilo y medio de azúcar.

Un cuarto kilo de café.

Un corte de ligas.

Dos kilos de pan en roscas.

Dos medios kilos de pan.

Un kilo de soso.

Una cajetilla de tabaco de 0'85.

Dos libritos de papel de fumar bambú de 0'5.

Una caja de cerillas de 0'5.

Señas de los desconocidos

Uno de ellos de unos 30 años, con gorra de bisera negra.

Otro con blusa y pantalón oscuro

y otros dos más cuyas señas no constan.

Dado en Aguilar de la Frontera a 16 de Mayo de 1934.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CARMONA

Núm. 2.371

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a Alfonso Gallardo Ujaque, vecino que dijo ser de Córdoba, en Vista Alegre para que dentro de quinto día hábil a las doce horas, comparezca ante este Juzgado, sito calle Santa María de Gracia, 2, con objeto de recibir declaración en sumario núm. 61 de 1934, por hurto, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Carmona a 14 de Mayo de 1934.—Bonifacio Estrada.—El Secretario, José Lara.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que a ellas se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Nmú. 2.303

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades a ello inherentes, se cita, llama y emplaza a José López Sánchez, de veintiocho años, soltero, que manifestó residir en Pueblonuevo, en Plaza de la República, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, para extinguir las responsabilidades de orden criminal y civil que le han sido impuestas en juicio de faltas por pretender viajar en tren de mercancías.

Al propio tiempo, en nombre del Estado, exhorto y requiero a la Guardia civil y Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del mencionado individuo, poniéndolo a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta localidad.

Beimez 14 de Mayo de 1934.—El Juez municipal, José Pidal.—El Secretario, Emiliano Sanz.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio) - Córdoba